

RESOLUCIÓN 200-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
- (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”;*
- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función, prevé: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, contempla: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Pleno del Consejo de la

Judicatura le corresponde: “1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjezas y a los conjeeces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;

Que el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: “El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: “Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;

Que el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: “Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;

Que el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;

- Que** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea un servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*
- Que** el artículo 1 de la Resolución MRL-2014-0018, de 4 de febrero de 2014, suscrito por el doctor José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales a la fecha, manifiesta: *“Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado e incluirlo en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra el Ministerio de Relaciones Laborales...”;*
- Que** el numeral 5 del literal B.2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 249, de 9 de diciembre de 2016, suscrito por la economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (s), indica: *“5. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.”;*
- Que** mediante Oficio FGE-DTH-2017-013844-O, de 20 de octubre de 2017, suscrito por la economista Ana Cristina Avilés Riascos, Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, pone en conocimiento de la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, el informe técnico No. 234-FGE-DTH-2017, de 19 de octubre de 2017, referente a la *“SOLICITUD PARA EMISIÓN Y TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-5312, de 25 de octubre de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), el informe técnico referente a *“Nombramientos provisionales y terminación de nombramientos provisionales de la Fiscalía General*

del Estado.”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-5172, de 27 de octubre de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1252, de 26 de octubre de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“...Nombramientos provisionales y terminación de nombramientos de los servidores judiciales de la Fiscalía General del Estado”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico No. 234-FGE-DTH-2017, de 19 de octubre de 2017, remitido mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-5312, de 25 de octubre de 2017, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales y dar por terminado los nombramientos provisionales de la Fiscalía General del Estado, conforme con los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación de la presente resolución, la realizará la Fiscalía General del Estado, una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas el ingreso del personal constante en los anexos que forman parte de esta resolución, al sistema de remuneraciones bajo la modalidad de nombramiento provisional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el treinta de octubre de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO 1
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE DE LA PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	CHIMBORAZO	0602470288	QUINTANILLA BONILLA ÉDGAR PATRICIO	SECRETARIO DE FISCALÍA
2	EL ORO	0922000112	AMAT JARAMILLO SÓCRATES DAVID	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL
3	EL ORO	0704835263	RIVERA ORTIZ HÁMILTON ANDRÉS	ANALISTA PROVINCIAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS 2
4	EL ORO	0704849223	SALAZAR LÓPEZ CHRÍSTOPHER DAVID	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROCESOS DESCONCENTRADOS
5	ESMERALDAS	0803044064	SÁNCHEZ MÉNDEZ ANA CRISTINA	SECRETARIO DE FISCALÍA
6	IMBABURA	1002429106	MANOSALVAS PUETATE LUIS WÍLMER	ASISTENTE DE FISCALÍA
7	IMBABURA	1002934006	GRIJALVA ORQUERA GISELA ESTEFANÍA	SECRETARIO DE FISCALÍA
8	LOS RÍOS	1206856377	MENDOZA MOREIRA DANIELA ANDREA	ASISTENTE DE FISCALÍA
9	ORELLANA	2100527999	VERDUGA PINARGOTE ÁNGEL URIBE	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 1
10	ORELLANA	2200003172	ARANA GUAGRILLA CARMEN JASMINA	ASISTENTE DE FISCALÍA
11	ORELLANA	2100508783	OLMEDO PANATA VIVIANA NARCIZA	RECEPCIONISTA
12	PASTAZA	1717723975	VITERI BONILLA GÉREMY MONSERRAT	ASISTENTE DE FISCALÍA
13	PICHINCHA	1721080743	ARROBO MEDINA CARLOS ALBERTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROCESOS DESCONCENTRADOS
14	PICHINCHA	1720119674	AGUILAR ZAPATA EVELYN MARISOL	ASISTENTE DE FISCALÍA
15	PICHINCHA	0603928292	RODRÍGUEZ MEDINA PABLO ANDRÉS	ASISTENTE DE FISCALÍA
16	PLANTA CENTRAL	1716231418	VACA ALBÁN DANIELA ALEJANDRA	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN
17	PLANTA CENTRAL	1714965041	AULESTIA VALENCIA CARLOS AUGUSTO	ASISTENTE DE INVESTIGACIONES
18	PLANTA CENTRAL	1720069176	VALLEJO PEÑAFIEL LORENA PAOLA	ANALISTA ADN 1
19	PLANTA CENTRAL	1716913775	SALAZAR SUQUILANDA LORENA PATRICIA	ANALISTA DE GESTIÓN PROCESAL PENAL 2
20	PLANTA CENTRAL	1719183400	ROSETO RIVADENEIRA PATRICIA ESTEFANÍA	ASISTENTE DE FISCALÍA
21	PLANTA CENTRAL	1712654654	CLAVÓN PILLAJA ALFREDO SANTIAGO	ESPECIALISTA DE SEGURIDADES INFORMÁTICAS
22	SANTA ELENA	0930040050	ESPINOZA ROSETO KATHERINE GISELL	ASISTENTE DE FISCALÍA
23	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1713512687	RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ELCY YANINA	ASISTENTE DE FISCALÍA
24	TUNGURAHUA	1803857026	MORALES ZÚÑIGA JHÓSELIN PAMELA	ASISTENTE DE FISCALÍA
25	TUNGURAHUA	1803872553	MEJÍA PADILLA ÁLEX FRANCISCO	ASISTENTE DE FISCALÍA

26	TUNGURAHUA	1804114732	PAREDES PALLO BORIS ARTURO	ASISTENTE DE FISCALÍA
27	TUNGURAHUA	1804656591	YANES SEVILLA MÁRJORIE DAYANARA	ASISTENTE DE FISCALÍA
28	TUNGURAHUA	1726754664	YÁNEZ PETIT NATASHA ESTEFANÍA	ASISTENTE DE FISCALÍA
29	TUNGURAHUA	1803118098	CAMPAÑA VILLACÍS PAULINA DEL ROCÍO	SECRETARIO DE FISCALÍA

ANEXO 2
TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE DE LA PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	GUAYAS	0923131916	BARRERA CÁCERES SAMIRA DOMÉNICA	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 1 (PERIODISTA)	01/06/2017
2	IMBABURA	1003556022	MUÑOZ PINEDA CARLA RÓSALY	ASISTENTE DE FISCALÍA	01/09/2015
3	ORELLANA	1104284714	CAMACHO MEDINA BYRON MANUEL	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL	01/05/2016
4	ORELLANA	2100527999	VERDUGA PINARGOTE ÁNGEL URIBE	ASISTENTE DE FISCALÍA	01/04/2016
5	ORELLANA	2100692728	PÉREZ GONZÁLEZ MAYRA ESTHER	RECEPCIONISTA	01/08/2016
6	PLANTA CENTRAL	1713673844	RIVERA ZAPATA TANIA GIOCONDA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN	01/08/2017
7	PLANTA CENTRAL	1714004833	FUENTES SANTACRUZ VERÓNICA CAROLINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN	03/01/2017
8	PLANTA CENTRAL	1713702379	ZAPATA AGUIRRE EVELYN	ESPECIALISTA DE ASEGURAMIENTO Y DESARROLLO TH	01/08/2017
9	PLANTA CENTRAL	0201702107	LARA PAZOS CARLOS IVÁN	SECRETARIO DE FISCALÍA	31/10/2017
10	SANTA ELENA	0912633682	VILLAO YAGUAL RAMÓN ALBERTO	ASISTENTE DE FISCALÍA	04/05/2015
11	TUNGURAHUA	1803968559	QUINTO ORTIZ ÓSCAR ROLANDO	ASISTENTE DE FISCALÍA	01/01/2015
12	TUNGURAHUA	1803237963	LÓPEZ RIOFRÍO LUIS CARLOS	ASISTENTE DE FISCALÍA	01/09/2017

Razón: Siento por tal que los anexos 1 y 2 que anteceden forman parte de la Resolución 200-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.


Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura